



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 1

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

DIF MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE CUIDADOS “MUJERES HEROICAS.”-----PÁGINA.-3

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REZAGO EDUCATIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. .-----PÁGINA.-26

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE HORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, LA RATIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE PELIGROS Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO Y SU ANEXO 1; APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2026. .-----PÁGINA.-48

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE HORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026. APROBADO EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2026. .-----PÁGINA.-338

SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN · LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A GUARDIANES DEL BUEN GOBIERNO. .-----PÁGINA.-343

SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMEMOS TOD@S”. .-----PÁGINA.-424

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EJERCICIO FISCAL 2026. .-----PÁGINA.-486

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES. .-----PÁGINA.-530

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA SALUD VISUAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA 2026. .-----PÁGINA.-559

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN LA SALUD VISUAL EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA 2026. .-----PÁGINA.-592

SECRETARÍA DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA. .-----PÁGINA.-637



MTRO. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 1, 2, 3, 64, FRACCIONES I, II, III, V, IX, XIII, DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN IV Y XVII, 26 Y 29, FRACCIONES IV, XV, XVII Y XXIV, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, PUBLICADO EN FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE FEBRERO DE 2023, Y

CONSIDERANDO

El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto publicado el 30 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece la concurrencia de la Federación y las entidades federativas para garantizar el acceso a los servicios educativos.

En congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2027, Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida, Programa 1.2 Educación para el Bienestar, el presente programa se orienta a disminuir las brechas de desigualdad social mediante el fortalecimiento de los servicios educativos dirigidos a jóvenes y adultos en condición de rezago educativo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (2025 – 2030) en su eje 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo, quinto párrafo, establece que la Educación es un derecho, no un privilegio. Hay 11.3 millones de becas para estudiantes de todos los niveles, la mayor inversión en becas para educación en la historia del país. La educación humanista y científica es un pilar fundamental del proyecto nacional y condición para el progreso del país. En el apoyo a todos los niveles educativos, destaca la inversión en la primera infancia, pues los primeros años de vida son decisivos para el desarrollo integral de las personas. Invertir en la primera infancia asegura una base sólida para la educación futura, la inclusión social y el bienestar económico. Las escuelas serán espacios para el cuidado de la salud. 41 En este contexto, se promueven acciones para fortalecer el sistema educativo en su conjunto, especialmente en la educación media superior y la expansión de la oferta educativa de nivel superior. De forma simultánea, se ha dignificado la labor de las maestras y los maestros, respetando sus derechos laborales y mejorando sus ingresos a través del diálogo permanente. La Nueva Escuela Mexicana implementa un nuevo modelo educativo para una formación integral de los estudiantes, que atiende su salud física y mental, vinculando el deporte con la formación artística y cultural, bajo un enfoque comunitario. Las primarias extenderán horarios para incluir deportes y artes. Con La Escuela es Nuestra, se han mejorado 173 mil planteles educativos y se beneficiará a todas las escuelas del país

El Programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Rezago Educativo en Quintana Roo tiene como finalidad coadyuvar al cumplimiento de las metas asignadas por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), complementando las acciones del programa federal E029 Servicios Educativos para Adultos INEA, a través del otorgamiento de apoyos económicos a personas voluntarias que participan en actividades educativas y administrativas vinculadas con la atención del rezago educativo.

Que en el Estado de Quintana Roo, los índices de Rezago Educativo tienen un mayor impacto en las zonas rurales (lo cual representa el difícil acceso a los servicios educativos), por lo que el



Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos brinda la atención de los servicios educativos, a través de su personal institucional y de personas voluntarias inscritas a los programas de apoyos económicos y ayudas sociales para tal fin. En estrecha concordancia con las políticas de educación a nivel federal, que pretenden desde el inicio de la Administración, de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el ABATIR, EL ANALFABETISMO y rezago educativo, en nuestro vasto territorio, colmado de diversas culturas y lenguas; lo que hace más difícil la tarea, sin embargo no sería impedimento para conseguirlo, ya que con la suma de esfuerzos entre los gobiernos Federal y Estatal, se podrá levantar la tan anhelada BANDERA BLANCA, como territorio libre de ANALFABETISMO de acuerdo a los parámetros internacionales establecidos.

El porcentaje de personas que no saben leer y escribir en el Estado es de 2.6 % con este número, nuestra entidad se encuentra fuera del umbral del 4% de personas que viven en la penumbra del analfabetismo, sin embargo, como ha sido instrucción de nuestra primera mujer gobernadora Lic. Mara Lezama Espinosa, es un deber contribuir cada día en reducir el número de ciudadanas y ciudadanos quintanarroenses, que se encuentran en esta condición.

Que las Reglas de Operación se encuentran alineadas a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

La Guía para la Alineación de las Reglas de Operación de los Programas Sociales con sus Programas Presupuestarios en el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 30 de diciembre de 2025, tiene el objeto de auxiliar a la correcta formulación de los programas sociales del Gobierno del Estado de Quintana Roo, sus dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades descentralizadas, con criterios que se deben considerar para la elaboración y evaluación de sus RO, que aseguren la congruencia metodológica con el Programa presupuestario de modalidad S-Sujetos a Reglas de Operación que le corresponde, así como la aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos asignados al mismo.

Que, con todo lo anterior se justifica la elaboración y validación del presente documento normativo, ya que, los beneficiarios de este programa coadyuvan con la reivindicación de uno de los derechos fundamentales, consagrados en nuestra Carta Magna, que lo es LA EDUCACIÓN.

Que, con la expedición de estas Reglas de Operación se garantiza que los recursos del **Programa Rezago Educativo, para el ejercicio fiscal 2026** se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, para combatir el rezago educativo dentro del Estado de Quintana Roo, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
REZAGO EDUCATIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del **PROGRAMA REZAGO EDUCATIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, para combatir el rezago educativo.

SEGUNDO. El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REZAGO EDUCATIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**



CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPÍTULO II. CRITERIOS Y CONTENIDO	5
CAPÍTULO III. DEL OBJETO DEL PROGRAMA.	6
CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS GENERALES	7
SECCIÓN I. DE LA COBERTURA	7
SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA, POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA	7
SECCIÓN III. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN IV. DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	9
SECCIÓN V. DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO	10
CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	10
SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS	10
SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	11
CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS	12
SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS	12
SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES	12
SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	13
CAPÍTULO VII. DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS	13
CAPÍTULO VIII. DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN	13
CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO X. DE LOS INDICADORES	14



CAPÍTULO XI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA	15
SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO	15
SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA	15
CAPÍTULO XII. CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, NO DISCRIMINACIÓN Y DIFUSIÓN	15
CAPÍTULO XIII. DE LA CONTROLORIA SOCIAL.	16
CAPÍTULO XIV. CASO FORTUITO.	16
CAPÍTULO XV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.	16
CAPÍTULO XVI. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.	17
CAPÍTULO XVII. DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS O DUPLICADOS	17
CAPÍTULO XVIII. DE LAS CAUSAS SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS APOYOS	17

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REZAGO EDUCATIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Reglas de operación tienen por objeto regir la operación del Programa para la atención educativa de jóvenes y adultos, en rezago educativo en Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Coordinación de Zona.** - Unidad operativa institucional del IEEJA, que se encuentra establecida en los municipios del estado;
- II. **IEEJA.** - Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos; Instancia Ejecutora;
- III. **Instancia Ejecutora:** Es la Coordinación Regional Operativa encargada de la operación del programa;
- IV. **Instancia Normativa:** Es la Dirección Asuntos Jurídicos y Normatividad;
- V. **MEVyT 10-14.-** Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo 10-14;
- VI. **Personas Beneficiarias.** - Sujetos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad y hayan sido seleccionados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y que reciben el apoyo económico;
- VII. **Programa.** - S003 Rezago Educativo;
- VIII. **PVS:** Es la Persona Voluntaria con Subsidio;
- IX. **Rezago Educativo.** - Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria;
- X. **Reglas de Operación.** - Reglas de Operación del Programa Rezago Educativo, para el ejercicio fiscal 2026;
- XI. **La Secretaría.** - Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- XII. **UCN's.-** Usuarios que concluyen nivel.



CAPÍTULO II
CRITERIOS Y CONTENIDO.

Artículo 3. Datos Generales del Programa.

I. Folio y nombre del programa: **S003** Rezago Educativo, del cual se desprende el componente C02, denominado "Subsidio a Personas Voluntarias entregado"; en su capítulo 4000.

II. Institución responsable del programa: Instituto Estatal Para la Educación de Jóvenes y Adultos, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fundamento legal:

- Decreto de creación del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en el periódico oficial del estado el 30 de mayo de 2022.
- Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, publicado en el periódico oficial el 28 de febrero de 2023.
- Artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo
- Nombramiento del titular: Expedido el día primero de octubre del año 2022, por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- Domicilio: Dirección General, Avenida Independencia, número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez, Ruiz, Chetumal, Quintana Roo. C.P. 77013.
- Registro Federal de Contribuyentes: IEE820101SE6.
- Unidad administrativa ejecutora: Coordinación Regional Operativa.
- Unidades administrativas involucradas en la operación: Dirección General, Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo, Dirección de Administración y Finanzas y Coordinaciones de Zona.
- Alineación al Plan estatal de Desarrollo 2023-2027: Se encuentra referido en el considerando IV del presente instrumento.

Artículo 4. Definición del Programa.

El Programa, con su componente C02, es una iniciativa implementada en el Estado de Quintana Roo, con el propósito de abordar y reducir el rezago educativo en la población joven y adulta. Este programa focaliza el apoyo económico a aquellas personas beneficiarias del Programa que de manera voluntaria contribuyen a mejorar la calidad de vida de aquellos jóvenes y adultos mayores de 15 años, en condición de Rezago Educativo en el Estado de Quintana Roo, mediante oportunidades educativas, que les permitan adquirir conocimientos, habilidades y competencias básicas. Todo esto localizado en la estructura programática capturada en el SIPPRES y que corresponde al programa S003, personas con nivel Inicial (alfabetización), primaria o secundaria concluida.

Cabe destacar, que el presente programa, está diseñado para coadyuvar y complementar las acciones del programa federal **E029** Servicios Educativos para Adultos INEA, regido por los Lineamientos de Operación, publicado en Diario Oficial de la Federación, el día 30 de diciembre de 2025.

En cuanto a los recursos autorizados al IEEJA, en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2026, en el capítulo 4000, (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) mediante Decreto 198, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de diciembre del año 2025, tal como se detalla en el presente cuadro:

PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO	RECURSO DE CARÁCTER ESTATAL (Considerado en la partida de gasto 44101)	RECURSO DE CARÁCTER FEDERAL, (RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)
---------------------------------	---	--



\$14'159,849.00	\$3'360,000.00	10'799,849.00 Nota: Esta suma puede variar al emitirse el anuncio programático Presupuestal 2026, emitido por el INEA
-----------------	----------------	--

Artículo 5. Diagnóstico.

En el Estado de Quintana Roo según la Proyección de Rezago Educativo del INEA para 2024 con base en el Censo INEGI 2020, se tiene una población de 318,938 personas de 15 años y más en rezago educativo, de los cuales 42,674 son analfabetas, 91,659 no han concluido su primaria y 184,605 no han concluido secundaria, lo que se constituye en desventaja para mejorar sus condiciones de vida.

Con la información del Censo 2020 de INEGI, encontramos que el 53 % de la población en rezago educativo en el estado son mujeres y 47% son hombres. La distribución de personas en rezago educativo total por municipio se encuentra de la siguiente manera, Cozumel, 14,301, Felipe Carrillo Puerto 20,195, Isla Mujeres 5279, Othón P. Blanco 43,769, Benito Juárez 141.391, José Ma. Morelos, 10,090, Lázaro Cárdenas, 7,362, Solidaridad (actualmente Playa del Carmen) 43,073, Tulum, 9,946, Bacalar 12,163, y Puerto Morelos, 4,845.

Las causas que ocasionan este problema son multifactoriales, pero se pueden identificar de raíz la deserción del sistema escolarizado a temprana edad, insuficiente capacidad de atención en espacios educativos propios (plazas comunitarias- círculos de estudio) para personas de 15 años y más en rezago educativo, insuficiente cobertura de los servicios educativos en primaria y secundaria a todas las localidades, baja eficiencia terminal del sistema educativo escolarizado en los niveles de primaria y secundaria, limitación en la oferta educativa y programas adaptados a las necesidades específicas de las personas jóvenes y adultas en rezago educativo en general y en centros de reinserción social en el Estado, ya que de acuerdo a información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana actualmente 1159 personas recluidas se encuentran en rezago educativo, también se puede identificar que existe poca participación de la sociedad en acciones de atención al rezago educativo.

Estas causas provocan un aumento de personas de 15 años y más que entran al rezago educativo, y que quedan en vulnerabilidad y limitación de acceso a la educación formal en sus niveles básicos. Entre los efectos que se pueden identificar encontramos que esto deriva en mano de obra no calificada que restringe el acceso a empleos bien remunerados, una alta migración en busca de mejores oportunidades que a su vez limita las oportunidades de desarrollo personal y social, así como, aumento en el desconocimiento de sus derechos sociales que generan aumento de exclusión y desigualdad social e impiden el acceso a niveles educativos superiores provocando con esto una alta marginación.

El plazo para la revisión y actualización del diagnóstico es anual y se realiza a través de las estimaciones al 31 de diciembre de cada año, de la población de 15 años y más en rezago educativo por entidad federativa que realiza el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, de donde se obtiene la actualización de los datos de la población de referencia y potencial, para el caso de la población objetivo, su revisión y actualización es anual, y se realiza con la asignación de metas que hace el INEA para el Estado para cada ejercicio fiscal a través del Anuncio Programático Presupuestal, donde se indica, la población que deberá ser atendida y la que concluye nivel educativo

CAPÍTULO III
DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 6. El programa tendrá por objeto:

El objeto del programa para la Atención Educativa de Jóvenes y Adultos en Quintana Roo es contribuir a la disminución de los índices de rezago educativo en el Estado, con el fin de



complementar las acciones que se derivan del programa federal denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS" con la intención de mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para lo cual este programa ofrece herramientas metodológicas de educación proporcionadas por el INEA para atender a personas jóvenes y adultas analfabetas o que no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria, fomentando así el acceso a la educación y la posibilidad de obtener mejores oportunidades de vida, empleo y desarrollo personal para esta población y de este modo disminuir las brechas de desigualdad, generando prosperidad compartida.

Artículo 7. El programa tendrá como **objetivo General**:

Que las personas de 15 años y más en condición de rezago educativo alcancen el nivel de educación básica (primaria o secundaria), a través de los servicios educativos que ofrece el instituto.

Artículo 8. El programa tendrá como **objetivos específicos**:

- a) Otorgar servicios educativos para que las personas de 15 años y más en condición de rezago educativo, se alfabeticen o concluyan nivel primaria o secundaria.
- b) Brindar apoyo económico a personas beneficiarias que participen en actividades académicas, administrativas y de gestión educativa vinculadas con los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria.

CAPÍTULO IV
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
DE LA COBERTURA

Artículo 9. La cobertura será en los once municipios del Estado de Quintana Roo, a través de las distintas Coordinaciones de Zona del IEEJA, plazas comunitarias establecidas en los diferentes municipios, círculos de estudio y demás unidades operativas.

SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA, POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

Artículo 10. El Programa contará con dos tipos de beneficiarios:

- LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA, y
- LAS PERSONAS BENEFICIARIAS VOLUNTARIAS CON SUBSIDIO.

Resulta imperativo detallar, no solamente la población objetivo del mismo, sino, también las población potencial y de referencia, para tener un contexto más garante y detallado del ejercicio del gasto, mismas que pueden apreciarse, en los siguientes cuadros:

POBLACIÓN DE REFERENCIA	
PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA	PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS VOLUNTARIAS CON SUBSIDIO
1,579,077 personas de 15 años y más en el estado.	1,293,235 personas de 18 años y más en el estado.

POBLACIÓN POTENCIAL	
PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA	PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS VOLUNTARIAS CON SUBSIDIO

							
318,938 personas de 15 años y más en rezago educativo	998,514 personas de 18 años y más con estudios mínimos de secundaria concluida ¹ .						
<table><tr><th>POBLACIÓN</th><th>OBJETIVO</th></tr><tr><td>PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA</td><td>PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS VOLUNTARIAS CON SUBSIDIO</td></tr><tr><td>7196 personas de 15 años y más en rezago educativo (Meta establecida por el INEA)</td><td>35 personas de 18 años y más con estudios mínimos de secundaria concluida².</td></tr></table>		POBLACIÓN	OBJETIVO	PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA	PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS VOLUNTARIAS CON SUBSIDIO	7196 personas de 15 años y más en rezago educativo (Meta establecida por el INEA)	35 personas de 18 años y más con estudios mínimos de secundaria concluida ² .
POBLACIÓN	OBJETIVO						
PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA	PARA EFECTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS VOLUNTARIAS CON SUBSIDIO						
7196 personas de 15 años y más en rezago educativo (Meta establecida por el INEA)	35 personas de 18 años y más con estudios mínimos de secundaria concluida ² .						

Por lo anterior, dichos participantes coadyuvarán con la Persona Voluntaria con Subsidio autorizadas por el INEA con recursos de carácter federal provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

SECCIÓN III
DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 11. El programa contempla el otorgamiento de dos tipos de apoyo en las siguientes vertientes:

- a) Atención educativa: En los niveles de alfabetización, primaria y secundaria a la población objetivo de 15 años y más en condición de Rezago Educativo con materiales y servicios gratuitos que forman parte del modelo educativo Aprende INEA soportado con recursos federales del ramo 33 , del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA). Estos beneficiarios no reciben ningún tipo de apoyo, estímulo, subsidio o similar de carácter económico.
- b) Subsidio: A través de un estímulo económico otorgado a las personas que resulten beneficiarias en las presentes reglas de operación, con el objetivo de reconocer y fortalecer su participación en las actividades educativas, administrativas y de gestión que contribuyen a la atención de personas en rezago educativo en el Estado de Quintana Roo.

Dichos apoyos se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal 2026 y se otorgarán conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, dicho subsidio se otorgará de la siguiente manera:

- 1. Monto: \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.);
- 2. Periodicidad: Mensual;
- 3. Límite para erogar el subsidio: A mes vencido, durante los 5 días hábiles del mes inmediato posterior; y
- 4. Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, a la cuenta otorgada por la persona beneficiaria.

La entrega del recurso estará sujeta al desarrollo de las actividades a desempeñar de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VIII de la mecánica de operación de las presentes reglas de operación.

Apoio económico extraordinario

De manera excepcional, el programa podrá otorgar un apoyo económico extraordinario por única ocasión en el mes de diciembre, como incentivo adicional al desempeño y permanencia de las personas beneficiarias durante el ejercicio fiscal. El monto máximo de este apoyo será de hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual estará sujeto al tiempo efectivo de participación en el programa, al cumplimiento de las obligaciones establecidas y a la disponibilidad

¹ Los datos antes descritos, corresponden a las personas que podrán participar en el proceso de selección, es decir que podrán ser beneficiarios del apoyo económico
² Los datos antes descritos, corresponden a las personas que podrán ser beneficiarios del apoyo económico.

[Handwritten signature]



presupuestaria autorizada conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026.

La entrega de este apoyo no genera derechos adquiridos para ejercicios fiscales subsecuentes.

Respecto al párrafo anterior, se entenderá por parte proporcional la que resulte de dividir el monto máximo de apoyo económico extraordinario, entre 12 (correspondiente al total de meses del ejercicio fiscal) y dicho resultado será multiplicado por los meses que participó en el Programa, condicionándose que para poder recibir el apoyo extraordinario las Personas Beneficiarias deberán de haber participado por lo menos un mes completo y estar en activo al día primero de diciembre del año corriente.

El monto máximo de apoyo económico extraordinario, se determinará, los primeros quince días del mes de diciembre del presente año, así también se harán los cálculos de las partes proporcionales. Lo anterior, se realizará tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal, sin que en ningún momento signifique una presión de gasto al presupuesto autorizado al IEEJA para el ejercicio 2026.

Al establecerse la viabilidad de la entrega del apoyo económico extraordinario, el área programática de la entidad, realizará los ajustes y/o modificaciones programáticas pertinentes, para poder figurar la meta y realizar el ejercicio del gasto.

Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026

CONCEPTO	MONTO
RECURSO ESTATAL (PARTIDA 44101)	\$3,360,000.00
RECURSO FEDERAL FAETA	\$10,799,849.00
TOTAL AUTORIZADO	\$14,159,849.00

SECCIÓN IV
DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12. El IEEJA a través de la Coordinación Regional Operativa, será la instancia ejecutora, para el cumplimiento de los objetivos del programa deberá realizar las acciones de coordinación interinstitucional necesarias para garantizar que el apoyo económico otorgado a la Persona Beneficiaria no presente duplicidad con programas similares ya sean federales, estatales o municipales.

Dicha unidad operativa tendrá a su cargo los gastos de operación que se generen derivado de la ejecución de las presentes reglas de operación.

Será esta instancia la encargada de dicha función en virtud de que con base en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos vigente, dentro de sus funciones sustantivas se encuentra la de coordinar las acciones académicas; y la alternativa de solución que es identificar y vincular a aquellas personas que de manera voluntaria participen en la atención y gestión educativa de las personas en condición de rezago educativo; coadyuvando con la implementación del modelo de educación para personas jóvenes y adultas.

También se establecerá una lista de reserva, para que en caso de que existieran más aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y que no hayan obtenido su participación en el Programa, con la intención de ser llamados a participar en el programa en caso de que existiera una vacante por renuncia o algunas de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación

Asimismo, en caso de que la Persona Beneficiaria no cumpla o incurra con lo establecido en los supuestos de los Artículos 17 y 18 de las presentes Reglas de Operación; el titular del área

[Firma]



ejecutora realizará la baja del programa y dará aviso a las áreas correspondientes del IEEJA. La cual será notificada vía correo electrónico a la Persona Beneficiaria, para los efectos legales, que diera lugar.

Estas acciones contribuirán de manera directa a la disminución del rezago educativo en el Estado de Quintana Roo, logrando con ello una mejor calidad de vida de las personas.

SECCIÓN V DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 13. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Institución, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente del IEEJA, los documentos necesarios son:

- 1.- Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- 2.- La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa, según el caso.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente, según sea el caso.
5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente del IEEJA será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS

Artículo 14. Para la participación en el programa se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:



Los requisitos tienen como propósito verificar que las personas aspirantes cuenten con las condiciones mínimas necesarias para desempeñar de manera adecuada las actividades académicas, administrativas y de apoyo educativo inherentes al programa.

Las personas aspirantes deberán presentar, de manera legible y completa, la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía.
- II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- III. Certificado de estudios de nivel secundaria como mínimo.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Formato de registro debidamente requisitado y firmado. (Anexo 2)
- VI. En caso de resultar como persona beneficiaria, deberá entregar el estado de cuenta bancario que incluya número de cuenta y CLABE interbancaria, con vigencia no mayor a dos meses.

Los documentos señalados en las fracciones del presente artículo, se presentarán en originales para cotejo y serán devueltos al interesado.

La documentación antes señalada será presentada de manera física en la Dirección General y en las Coordinaciones de Zona del IEEJA.

SECCIÓN II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 15. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

Los criterios de elegibilidad permiten priorizar y ordenar la incorporación de personas aspirantes al programa, considerando principios de equidad, transparencia y disponibilidad presupuestaria. En este sentido serán tomadas en cuenta de acuerdo con lo siguiente:

- I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización y residir en el estado de Quintana Roo.
- II. La selección se realizará conforme al orden de inscripción y la disponibilidad presupuestaria.
- III. Se seleccionará a los primeros 35 aspirantes a ser Personas Beneficiarias.
- IV. Cumplir con la totalidad de los requisitos documentales.
- V. No encontrarse inscrito en programas federales o estatales homólogos en materia de educación;
- VI. La selección se realizará conforme al orden de inscripción y a la disponibilidad presupuestaria;
- VII. La participación se realizará en igualdad de condiciones, sin distinción de género, creencias religiosas, discapacidad o cualquier otra condición discriminatoria.
- VIII. La participación de personas mayores de 18 años, en la solicitud y elegibilidad en los apoyos que proporciona el presente Programa serán en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción de la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo; así mismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre personas; y, el respeto a los derechos humanos.
- IX. La participación de personas mayores de 18 años, en la solicitud y elegibilidad en los apoyos que proporciona el presente Programa serán en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción de la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo; así mismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre personas; y el respeto a los derechos humanos.



CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS TITULARES BENEFICIARIAS

Con el propósito de regular la participación de las personas beneficiarias en el programa, se establecen los derechos que les asisten, las obligaciones que deberán cumplir y las causales que podrán dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del apoyo, garantizando certeza jurídica y el correcto funcionamiento del programa.

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

Artículo 16. La persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

Los derechos tienen como finalidad asegurar condiciones de participación dignas, equitativas y transparentes para las personas beneficiarias durante su permanencia en el programa.

1. Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación.
2. Recibir capacitación, asesoría y materiales educativos, para realizar las actividades.
3. Recibir el apoyo económico conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de operación.
4. Garantía de confidencialidad y protección de datos personales.
5. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 17. La persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

Las obligaciones establecen los compromisos que deberán asumir las personas beneficiarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa y la correcta aplicación de los recursos públicos.

1. Capacitarse y acreditar las evaluaciones requeridas por el IEEJA.
2. Colaborar con las actividades académicas y administrativas inmersas en el programa.
3. Presentar informe mensual de actividades, el cual deberá ser enviado a la instancia ejecutora, en los últimos 3 días hábiles que corresponda.
4. Conducirse conforme a los principios de respeto a los derechos humanos, equidad de género e inclusión.
5. Conservar en buen estado los espacios institucionales e interinstitucionales otorgados para brindar el servicio educativo voluntario, así como cuidar el mobiliario y equipo.
6. Brindar apoyo en las actividades relativas a la atención de alfabetización, educación primaria y secundaria, a través de los servicios educativos de inscripción, apoyo administrativo, atención y gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas, con la finalidad de atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más, que se encuentren en rezago educativo, a través de servicios de alfabetización, primaria y secundaria y atender a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la primaria y que no sea competencia de otra autoridad, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Servicios de Educación para Adultos (INEA) vigentes, en concordancia con el MEVyT 10-14 y MEV- APRENDE INEA.
7. El beneficiario suscribirá el recibo correspondiente al recibir la transferencia bancaria. (Anexo 1).



SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 18. De conformidad con el artículo 11, el apoyo económico otorgado a las Personas Beneficiarias, se suspenderá definitivamente, por cualquiera de las siguientes causales:

Las causales de baja del programa serán las siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- II. Presentación de documentación falsa.
- III. Uso indebido del programa.
- IV. Utilizar a un tercero para realizar las actividades para las cuales fue vinculada la Persona Beneficiaria.
- V. Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos.
- VI. Renuncia expresa escrito libre.
- VII. Fallecimiento o incapacidad permanente.
- VIII. Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos o a las personas educandas.
- IX. Estar inscrito en algún programa federal y/o estatal homólogo a la educación, para lo cual deberá manifestar en el anexo 2, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el presente supuesto.

Dichas causales se establecen de manera enunciativa, mas no limitativa, en caso que suceda alguna no prevista en las antes enlistada será la Instancia Ejecutora, quien determine, si es procedente o no, la baja del beneficiario, a solicitud de parte.

CAPÍTULO VII DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 19. El apoyo económico será otorgado a las Personas Beneficiarias, mediante la dispersión del recurso económico como se establece en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación.

El cual estará sujeto al siguiente proceso:

1. La Persona Beneficiaria, generará un reporte mensual de las actividades realizadas y lo enviará firmado, de la forma más expedita a la instancia ejecutora;
2. La instancia ejecutora, al recibir, dichos informes, integrará una relación de beneficiarios que hayan cumplido con este requisito y se iniciará el trámite de gestión de dispersión ante las unidades administrativas correspondientes del ente.

CAPÍTULO VIII DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

Artículo 20. La mecánica de operación del programa establece el conjunto de procedimientos y etapas que garantizan la correcta ejecución de los apoyos, desde la publicación de la convocatoria hasta el seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las personas beneficiarias, asegurando transparencia, eficiencia y apego a la normatividad vigente.

La mecánica de operación del programa comprende las siguientes etapas.

- I. Publicación de la convocatoria en la página oficial del IEEJA, redes sociales y Coordinaciones de Zona. Conforme al (anexo 3);
- II. Recepción de solicitudes y documentación en los plazos establecidos en la convocatoria;
- III. Revisión y validación de expedientes;
- IV. Notificación de prevenciones para subsanar documentación, en su caso;
- V. Selección de personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos;
- VI. Publicación de resultados mediante listado de folios;



- VII. Inicio de actividades y dispersión de apoyos económicos; y
- VIII. Seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

En atención a la fracción IV, una vez recibida la solicitud y la documentación anexa, la Instancia Ejecutora dispondrá de un plazo máximo de 1 (un) día hábil para revisar y, en caso de detectar inconsistencias en la información presentada, informará la prevención a la persona solicitante.

A partir de la notificación de dicha prevención, la persona solicitante contará con un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles para subsanar las deficiencias y cumplir con la presentación total de los requisitos.

Una vez concluido el proceso de selección de las personas beneficiarias conforme a los criterios de elegibilidad y disponibilidad presupuestal, la Instancia Ejecutora deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que el folio de la persona solicitante aparezca en el listado de resultados, se configurará la negativa ficta.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 21. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa.

La evaluación del programa se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y objetivos, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados, así como dar cumplimiento a lo previsto en la parte conducente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Esto sin menoscabo de las evaluaciones externas de acuerdo al programa anual de evaluaciones, que se llevan a través de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

CAPÍTULO X DE LOS INDICADORES

Artículo 22. Los indicadores que darán seguimiento puntual y los reportes de los resultados de este programa están considerados en la estructura programática del IEEJA, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se consideran los siguientes indicadores:

Para el seguimiento de la atención educativa de los beneficiarios del programa S003 Rezago Educativo el indicador son los siguientes:

1. Porcentaje de personas que concluyen nivel inicial (alfabetización) sobre el total de personas atendidas en el nivel inicial (alfabetización).
2. Porcentaje de personas que concluyen el nivel intermedio (primaria) sobre el total de personas atendidas en el nivel intermedio (primaria).
3. Porcentaje de personas que concluyen el nivel avanzado (secundaria) sobre el total de personas atendidas en el nivel avanzado (secundaria).

Para el seguimiento de los beneficiarios del apoyo económico el indicador son los siguientes:



1. Porcentaje de personas voluntarias que reciben subsidio sobre el total de personas voluntarias vinculadas.
2. Número de personas incorporadas mediante convocatoria.

La información correspondiente a estos indicadores será proporcionada por el IEEJA en el Portal que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas. La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
<https://ieeja.qroo.gob.mx/proyeccion-anual-programatico-del-sippres/>

CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 23. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IEEJA llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos.

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 24. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Se ejercerá un monitoreo constante a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual será encargado de realizar los procedimientos y revisión de la utilización de los recursos asignados al programa, verificar el cumplimiento de las metas y objetivos, y evaluar la eficacia en la prestación de servicios a la población beneficiaria.

CAPÍTULO XII CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, NO DISCRIMINACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 25. El programa se ejecutará bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando el acceso equitativo a los apoyos y la difusión pública de la información relevante.

La difusión del programa y sus Reglas de Operación se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 65 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del IEEJA y la Unidad Administrativa u homologa que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios.



Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del IEEJA en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/ieej/menu-ieej/?depen=ieej> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del IEEJA, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico dafnem@inea.gob.mx de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XIII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 26. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

Se promoverá la participación ciudadana mediante la conformación de mecanismos de contraloría social, en su caso, conforme a la normatividad vigente, para vigilar el cumplimiento de los objetivos del programa y la correcta aplicación de los recursos públicos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIV CASO FORTUITO

Artículo 27. Para garantizar la continuidad de los apoyos otorgados a las Personas Beneficiarias, el IEEJA determinará mediante documento oficial los mecanismos idóneos y requisitos para poder acreditar al programa en caso fortuito.

Para las presentes Reglas de Operación se entiende por **caso fortuito** todo acontecimiento natural que no pueda preverse y cuya realización imposibilite al beneficiario el cumplimiento del programa.

CAPÍTULO XV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 28. La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa.

Así mismo el IEEJA, en su carácter de Instancia Normativa, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, recibirá las quejas y denuncias y quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa, quien a su vez dará vista a la Secretaría.



Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría, con número telefónico 8008497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>.

CAPÍTULO XVI DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 29. La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XVII DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS O DUPLICADOS

Artículo 30. En el análisis realizado por el IEEJA en relación a los programas presupuestarios que operan en el estado de Quintana Roo, no se encontró evidencia de programas complementarios o que presenten duplicidad con el programa Rezago Educativo.

CAPÍTULO XVIII DE LAS CAUSAS SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS APOYOS

Artículo 31. Se hace referencia que una causa de suspensión total o parcial de los apoyos, sería para reorientar recursos a otras necesidades de prioridad en el estado, como emergencia, contingencias y situaciones extraordinarias, conforme a las disposiciones oficiales que se establezcan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REZAGO EDUCATIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas al IEEJA que impidan la operación y ejecución del mismo de acuerdo a lo estipulado en estas Reglas de Operación.

TERCERO. - La Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad, como Instancia Normativa, en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los aspectos no contemplados en las mismas.

CUARTO. - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Rezago Educativo" en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

MTRO. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ.



Anexo 1

Asunto: Recibo

Chetumal, Quintana Roo, a ____ de ____ de 2026.

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS.

Por medio del presente, me permito informar que con base en el **"PROGRAMA REZAGO EDUCATIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, he recibido el apoyo económico correspondiente al mes de ____ del presente año, el cual asciende a la cantidad de \$ ____ (SON: ____ PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue depositado a mi cuenta número ____ de la institución bancaria ____.

Por lo anterior, expreso mi disposición de continuar actualizando periódicamente los avances, así como cualquier información adicional o documentación que sea requerida cumpliendo lo establecido en las Reglas de Operación del programa antes mencionado.

Agradeciéndole su apoyo, me despido con mis más cordiales saludos.

Atentamente

(Firma)

[Nombre del beneficiario]

AVISO DE PRIVACIDAD. La información proporcionada contiene datos personales que son considerados como información confidencial, por lo que se solicita darles el trato correspondiente, con base en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 122 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Quintana Roo.



Anexo 2. - Formato de registro.

FORMATO DE REGISTRO	
La información registrada en este documento servirá para la toma de decisiones sobre la presente convocatoria y poder ser utilizada para datos estadísticos y de investigación. Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respetar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación. Leído que fueron estos párrafos y estando debidamente enterado del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, reconozco que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación de tipo civil o laboral. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro bajo el supuesto establecido en el artículo 18 fracción IX de las presentes Reglas de Operación. Lugar y fecha de recepción de documentos: Lugar _____ Día _____ Mes _____ Año _____	
DATOS PRINCIPALES DEL ASPIRANTE A SER PERSONA BENEFICIARIA	
Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Fecha de nacimiento _____ / _____ / _____ Identificación Oficial _____ CURP _____ Certificado de Estudios _____ Comprobante de Domicilio _____	
DOMICILIO DEL ASPIRANTE A SER PERSONA BENEFICIARIA	
Dirección _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio _____ Localidad _____ Correo electrónico _____	
IDIOMAS QUE DOMINA	
Eres hispanohablante _____ Hablas Lengua Indígena _____ Hablas otros idiomas _____	
COMPROBANTE PARA EL IEEJA	
Aspirante a ser Persona Beneficiaria _____ Servidor Público que recibe la documentación _____	
☐ Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no me encuentro inscrito en algún programa federal y/o estatal homologado a la educación; asimismo que todos los datos manifestados son ciertos y que el correo electrónico proporcionado se autoriza para oír y recibir notificaciones.	

AVISO DE PRIVACIDAD. La información proporcionada contiene datos personales que son considerados como información confidencial, por lo que le solicitamos darle el trato correspondiente, con base en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 122 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Quintana Roo



Anexo 3.- Convocatoria

A toda persona física que desee participar como Persona Beneficiaria en el Programa Rezago Educativo, para el Ejercicio Fiscal 2026. La participación en este programa genera la entrega de un apoyo económico (capítulo 4000) si cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo con las Reglas de operación vigentes.

I.- METAS FISICAS.

Otorgar el apoyo económico hasta 35 personas, con base en el presupuesto Estatal autorizado al IEEJA para el ejercicio 2026, aprobado por la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, y Publicado mediante el Decreto 198 en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de diciembre del 2025, sin que esto constituya una presión al presupuesto antes referido.

II.- REQUISITOS.

Para la participación en el Programa se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía.
- II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- III. Certificado de estudios de nivel secundaria como mínimo.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Formato de registro debidamente requisitado y firmado. (Anexo 2)
- VI. En caso de resultar como persona beneficiaria, deberá entregar el estado de cuenta bancario que incluya número de cuenta y CLABE interbancaria, con vigencia no mayor a dos meses.

III.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización y residir en el estado de Quintana Roo;
- II. Serán tomadas en cuenta de acuerdo al orden de inscripción, las primeras 35 aspirantes a ser Personas Beneficiarias;
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el numeral II de la convocatoria;
- IV. La participación de personas mayores de 18 años, en la solicitud y elegibilidad en los apoyos que proporciona el presente Programa serán en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción de la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo; así mismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre personas; y, el respeto a los derechos humanos.

IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.- Los documentos establecidos en el numeral II de la convocatoria se deberán de presentar del ____ al ____ de ____ de 2026, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. en los lugares que ocupan las Coordinaciones de Zona y en la Dirección General del Instituto.

El plazo para que la instancia ejecutora revise la documentación y en su caso, realice las prevenciones correspondientes a las personas beneficiarias; así como, para que reciba las aclaraciones, serán los días ____ y ____ de ____ de 2026.

NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO O LOCALIDAD
COORDINACION DE ZONA 01	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS, ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 04, COL. CENTRO.	CHETUMAL
COORDINACIÓN DE ZONA 02	CALLE 77 ENTRE 54 Y 56 COL. LEONA VICARIO	FELIPE CARRILLO PUERTO



COORDINACIÓN DE ZONA 03	CALLE 18 PONIENTE, REGIÓN 92 MANZANA 63 LOTE 2 Y 3.	CANCÚN
COORDINACIÓN DE ZONA 04	LÁZARO CÁRDENAS QUINTANA ROO, CALLE 1 DE MAYO CON CA. RAFAEL E. MELGAR.	KANTUNILKIN
COORDINACIÓN DE ZONA 05	CALLE SABAN ENTRE VICENTE GUERRERO Y X-CABIL	JOSÉ MARÍA MORELOS
COORDINACIÓN DE ZONA 06	CALLE 95, AV. BIS, ESQUINA MORELOS "B"	COZUMEL
COORDINACIÓN DE ZONA 07	AV. 11 CON CALLE 18 Y CALLE 20, COLONIA SERAPIO FLOTA MASS	BACALAR
COORDINACIÓN DE ZONA 08	AV. 20 DE ENTRE CALLES 38 Y 40 COL. ZAZIL-HA	PLAYA DEL CARMEN
COORDINACIÓN DE ZONA 09	REGIÓN 101 MZ 1, LOTE 2, LOC. 2. AV. TALLERES.	CANCÚN
COORDINACIÓN DE ZONA 10	AV. ALFA NORTE ESQUINA TUNKUL. COL. MAYAPAX.	TULUM
DIRECCION GENERAL	AV. INDEPENDENCIA, NUMERO 294, COL. DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ.	CHETUMAL

V.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A partir de la revisión de documentos, la publicación de los folios de aspirantes que han sido seleccionados de conformidad a las necesidades de cada una de las Coordinaciones de Zona y de la Dirección General, será difundida en la página web institucional del IEEJA, el día ____ del presente año.

VI. INICIO Y VIGENCIA

El ____ de ____ de 2026, las Personas Beneficiarias iniciarán las actividades en el Programa "REZAGO EDUCATIVO", para el Ejercicio Fiscal 2026, en la Dirección General o Coordinación de Zona en que hayan sido asignadas.

La vigencia del apoyo del programa surtirá efecto a partir de la publicación de los folios de las personas beneficiarias, hasta el término del ejercicio fiscal 2026.

VII.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Coordinar la atención de alfabetización, educación primaria y secundaria, a través de los servicios educativos de inscripción, apoyo administrativo, atención y gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas, con la finalidad de atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más, que se encuentren en rezago educativo, a través de servicios de alfabetización primaria y secundaria y atender a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la primaria y que no sea competencia de otra autoridad, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se emitan las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación al día de su publicación, en concordancia con el MEVyT 10-14 y MEV- APRENDE INEA.



Presentar un informe mensual de las actividades que realicen.

VIII.- TIPO Y MONTO DEL APOYO

1.- El Programa consiste en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del mes, a través de transferencias bancarias en el banco que para tal efecto determinen las Personas Beneficiarias del apoyo económico.

2.- En el mes de diciembre, además de lo establecido en el numeral anterior por única ocasión se le otorgará a la Persona Beneficiaria un apoyo económico extraordinario por la cantidad de hasta \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando haya colaborado con el IEEJA durante el presente ejercicio fiscal completo, o en su caso se le dará la parte proporcional correspondiente que resulte, del monto que se establezca como gratificación extraordinaria máxima, conforme a la disposición presupuestal, sin que en ningún momento signifique una presión de gasto al presupuesto autorizado al Instituto para el ejercicio 2026.

En este mismo sentido se hace referencia que una causa de suspensión total o parcial de los apoyos, sería para reorientar recursos a otras necesidades de prioridad en el estado, como emergencia, contingencias y situaciones extraordinarias, conforme a las disposiciones oficiales que se establezcan.

DISPOSICIONES FINALES CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las personas aspirantes a beneficiario al apoyo económico y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiario al apoyo económico sean incorporadas al Programa "Rezago Educativo", para el Ejercicio Fiscal 2026, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias al Apoyo Económico, que, conforme a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

En caso de existir alguna inconformidad, queja o denuncia derivada del proceso de admisión en esta convocatoria, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan las reglas de operación del programa "Rezago Educativo", para el Ejercicio Fiscal 2026, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el respeto a los derechos humanos.

La participación en las reglas de operación del programa "Rezago Educativo", para el Ejercicio Fiscal 2026 es de carácter solidario y voluntario, y el apoyo económico proviene de un subsidio establecido conforme a las Reglas de Operación de Ayuda Sociales, por lo que no se genera ninguna relación de tipo laboral ni compromisos contractuales con la institución.

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos y estarán disponibles en los lugares de registro.

Cualquier asunto no especificado en la presente convocatoria será resuelto por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Quintana Roo.

4